



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA JUVENTUD UNIVERSITARIA AYTO. ALCÁZAR DE SAN JUAN CURSO 2023/2024

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud continúa poniendo en marcha medidas que ayudan a la juventud alcazareña a afrontar sus desafíos de futuro, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades.

Apostar por nuestra juventud es apostar por el futuro de nuestra ciudad, por ello, fomentamos su formación, acceso y permanencia a las Enseñanzas Universitarias de Grado.

El curso escolar conlleva una gran cantidad de gastos correspondientes a matrícula, libros, material, transporte, alojamiento, etc.... suponiendo un importante e incluso sacrificado desembolso económico para muchas familias. A fin de cubrir estas necesidades surgen las Becas para la Juventud Universitaria, porque no permitiremos que el factor económico sea un impedimento para nuestros jóvenes, ya que estudiar fuera de casa sólo debe ser sinónimo de ilusión, trabajo, constancia y desarrollo intelectual y personal.

PRIMERA: OBJETO

Concesión de 14 BECAS DE ALOJAMIENTO y 14 BECAS DE TRANSPORTE para jóvenes empadronados/as en Alcázar de San Juan que por razones de estudios universitarios de grado tienen que desplazarse y/o residir fuera de nuestra localidad durante el curso universitario 2023/2024.

SEGUNDA: NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

La cuantía máxima de las ayudas a conceder es de 24.220,00 €, quedando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

1. BECAS DE ALOJAMIENTO: Se ofertan 14 becas con una cuantía mensual de 170,00 € y con una duración de nueve meses, comprendidos de octubre 2023 a junio 2024, destinadas al pago convenido en el contrato de arrendamiento suscrito para el alojamiento del estudiante, ascendiendo el importe de cada beca a una cuantía total de 1.530,00 €.
2. BECAS DE TRANSPORTE: Se ofertan 14 becas con una cuantía total de 200,00 € a recibir en un único pago y destinadas al coste del transporte durante el curso 2023/2024.

TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Alcázar de San Juan, el estudiante y al menos, uno de sus progenitores con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, a 31 de diciembre 2023.
- c) Estar matriculado/a con un mínimo de 50 créditos en cualquier curso universitario, en alguna de las Facultades de la Universidad de Castilla-La Mancha y/o en cualquier curso universitario que no se oferte en las Facultades de la Universidad de Castilla La Mancha.
- d) Renta familiar correspondiente al ejercicio 2022, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

Familias	Importe
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

Los rendimientos de los sustentadores principales del solicitante computarán al 100%, los del resto de miembros de la unidad familiar incluido el solicitante, al 50%.

- e) No tener concedida la beca del MEC para residencia (si se admitirán las personas beneficiarias de ayuda de matrícula y/o transporte del MEC)
- f) No percibir alguna ayuda universitaria de alojamiento.
- g) No podrán solicitar ayuda en esta convocatoria estudiantes de Máster

CUARTA: DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

- a) Familia numerosa :
 - a. Categoría general: 525€ por cada hermano/a que conviva en el domicilio familiar, incluyendo el/la solicitante.
 - b. Categoría especial: 800€, siempre que tenga derecho a este beneficio.
- b) Discapacidad: La deducción será en relación al grado de discapacidad reconocida al solicitante, hermano/a o hijo/a, siendo sumatoria.
 - a. Igual o superior 75%..... 3.800€
 - b. Igual o superior 65%.....2.800€
 - c. Igual o superior 33%.....1.800€
- c) Edad: Menor de 25 años
 - a. Por cada hermano/a estudiante universitario con residencia fuera del domicilio familiar.... 1.200€

QUINTA: CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SEXTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48003 del presupuesto de este Ayuntamiento.

SEPTIMA: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo I
2. D.N.I.
3. Matrícula de la Universidad de Castilla-La Mancha.
4. Contrato de arrendamiento firmado y recibo del pago de la fianza.
5. Declaración de la renta 2022 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2022 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
6. Acreditar con documentación pertinente para las deducciones posibles por renta familiar.

Los documentos indicados en los apartados 3 y 4 podrán aportarse tras la publicación de la lista definitiva de ayudas concedidas, caso de que en el momento de la solicitud de la ayuda no se haya formalizado la matrícula y/o el contrato de arrendamiento, según se indica en el punto noveno.

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud para la obtención de las becas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Centro de Servicios Sociales) o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con los organismos públicos, Universidad de Castilla-La Mancha, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra Administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

NOVENA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de personas beneficiarias de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva.

Si en la solicitud no se hubieran aportado los documentos indicados en los apartados 3 y 4 de la base 7ª se dispone de un plazo de cinco días para su presentación, contado a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

En la lista definitiva se publicará la relación de suplentes, por si hubiera renuncia en el proceso de concesión a alguna beca, y así poder adjudicarla nuevamente.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base 7ª competará al órgano instructor –Jefa de Servicio de Servicios Sociales-, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de

Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

UNDÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El menor ingreso per cápita de la unidad familiar.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria anterior
2. Mayor número de hermano/as dependientes en la unidad familiar
3. Mejor expediente académico

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo entre los solicitantes empatados.

La Comisión de Valoración elaborará relación de solicitantes con indicación del orden de prelación, atendidos los criterios antes indicados, formulando propuesta de concesión.

DUODÉCIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Concejalía de Juventud Secretaria: Secretaría General

Vocales: Jefatura de Servicio de Servicios Sociales, Jefatura de Intervención y Personal Técnico de Juventud

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará informe-propuesta de resolución.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

La resolución de la Alcaldía-Presidencia pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 39/2015.

La notificación de la resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la Ley 39/2015, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos y página web municipal.

DECIMOCUARTA: PAGO

El primer pago de la ayuda de alojamiento se realizará en el primer trimestre de la concesión de la ayuda, siendo la cuantía correspondiente a los tres primeros meses, previa presentación en la Tesorería Municipal de la oportuna Ficha de Terceros.

El segundo pago se percibirá previa justificación del trimestre anterior, antes del 31 de marzo 2024. El último pago se percibirá cuando esté justificada toda la documentación de la ayuda concedida.

El pago de la ayuda del transporte será único y se realizará en el primer trimestre del año 2024.

DECIMOQUINTA: JUSTIFICACIÓN

En la Oficina de Registro del Ayuntamiento (Centro de Servicios Sociales) dirigida a la Concejalía de Juventud:

1. Se presentará antes del 15 de febrero de 2024 los justificantes de pago del arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023. La Jefatura de Servicio de Servicios Sociales emitirá informe a la Intervención, sobre aquellas personas que han presentado correctamente la justificación de pago del arrendamiento, siendo este informe preceptivo para el abono correspondiente en el primer trimestre del 2024.
2. Se presentará antes del 10 de Julio de 2024 la justificación de pago del arrendamiento, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2024. La Jefatura de Servicio emitirá informe a la Intervención, sobre aquellas personas que han presentado correctamente la justificación de pago del arrendamiento, siendo este informe preceptivo para el abono correspondiente a los meses de Abril a Junio.
3. Previo al 10 de julio 2024, la persona beneficiaria deberá:
 - a. Aportar documento acreditativo de no haber recibido beca o ayuda del MEC para el curso académico 2023-2024.
 - b. Aportar documentación de haberse presentado a las convocatorias ordinarias del curso en el que está matriculado.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la paralización de las mensualidades pendientes, sin perjuicio de la obligación de reintegro de los importes percibidos.

El 10 de julio de 2024 será la fecha máxima para presentar la justificación de la beca concedida por parte de los/as beneficiarios/as, en el caso de no presentarlo o no presentarlo correctamente, se requerirá al beneficiario/a para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, iniciándose el procedimiento de reintegro en caso de no atender el requerimiento.

Respecto a la justificación de la ayuda de transporte la persona becada deberá de presentar los tickets del transporte público utilizado o en su caso una declaración jurada, donde identifique los datos del vehículo utilizado. En la solicitud debe de indicar la opción que justificara la beca de transporte.

DECIMOSEXTA: SUSPENSIÓN DE LA BECA

Serán causas de pérdida del derecho al disfrute de la ayuda las siguientes:

1. Pérdida de la condición de estudiante matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha, o cualquiera de los estudios universitarios que no se ofertan en la UCLM
2. Cambio de las condiciones económicas que motivaron la concesión.
3. No haberse presentado a las pruebas establecidas por el equipo docente de referencia como requisito para la superación del currículo que se esté cursando.
4. Ser beneficiario de beca del MEC (para alojamiento)

Si la persona beneficiaria, por cualquier circunstancia, tuviera que cambiar de residencia familiar, tiene que notificarlo al Excmo. Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días naturales.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

DECIMOSÉPTIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

DECIMO OCTAVA: PROTECCION DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1.

DECIMO NOVENA: NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y demás normativa complementaria.

Alcázar de San Juan,

Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



BECAS PARA LA JUVENTUD UNIVERSITARIA CURSO 2023/2024

SOLICITUD

Datos de identificación			
Nombre y Apellidos		NIF	
Representante legal		NIF	
Datos a efectos de notificaciones			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil		Correo electrónico

EXPONE

Que, reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria de Ayudas Económicas a la Juventud Universitaria, bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de fecha.....

SOLICITA

- ☐ AYUDA DE ALOJAMIENTO por importe de _____ €/curso AYUDA DE TRANSPORTE por
☐ importe de _____ €/curso.
- ☐ Transporte Público ☐ Vehículo Propio

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que adjunto la documentación requerida.

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ D.N.I.
- ☐ Matrícula de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ☐ Contrato de arrendamiento firmado y recibo del pago de la fianza. Declaración de la renta
☐ 2022.
- ☐ Otros : _____

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:
En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento. ☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos: ☐ DNI/NIE (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad) Consulta de datos de residencia última variación padronal y ámbito de residencia (INE – Consulta dedatos)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
☐ He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Datos de contacto del responsable	C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real) Tfno. 926 57 91 00. Email: DPD@aytoalcazar.es
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo para solicitud de Ayudas para alojamiento y transporte Jóvenes universitarios.
Legitimación ¹	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 39/2015, 1 octubre.Ley 7/1985, 2 abril. Bases de la convocatoria.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

¹ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.

– Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento** establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Plazo de conservación	Ilimitado
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcazardesanjuan.es

En Alcázar de San Juan, a _____ de _____ de 2023.

EL/LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCÁZAR DE SAN JUAN